## DIRECTIVA 14 DE 2020

(junio 12)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificada

no Certificadas en Educación, Directivos docentes y Consejos Directivos de Institucio

Educativas.

DE: Ministra de Educación Nacional

ASUNTO: Modificación del numeral 4 de la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, relacionado co

prioridad en la prestación del servicio educativo.

Las condiciones actuales de evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el país exigiero declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud cocual el Ministerio de Educación Nacional ha expedido orientaciones para el sector educativo oficial a trode las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020 y las Directo 05 del 25 de marzo, 09 del 7 de abril de 2020 y 011 del 29 de mayo de 2020, con el fin de bri elementos para adecuar y procurar la continuidad de la prestación del servicio público de educa preescolar, básica y media y los ciclos de educación de adultos.

En este marco, el Ministerio de Educación Nacional tomó medidas para asegurar la prestación del ser educativo durante el tiempo de la emergencia sanitaria, las cuales incluyen acciones relacionadas modificaciones al calendario académico, orientaciones y herramientas para facilitar el proceso pedagógic casa y ajuste en la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Así mismo, dentro de las políticas educativas de este Ministerio se encuentra el programa de "alfabetiza de jóvenes mayores de 15 años y adultos para la continuidad y fortalecimiento de los diferentes progra de educación formal de adultos", que tiene como objetivo apoyar a las entidades territoriales certificada el proceso de formación del joven y adulto, el cual se prestará con recursos de la Nación por parte Ministerio de Educación Nacional para el ciclo 1 de educación de adultos, conforme a la "Convocatoria postular proyectos de alfabetización del Ciclo Lectivo Especial Integrado- CLEI 1 - Por la cual se convo las entidades territoriales certificadas en educación - ETC, para que postulen sus proyectos de alfabetiza ciclo lectivo especial integrado 1 - CLEI 1 al Fondo ICETEX', convocatoria que actualmente se encuentr curso.

Adicionalmente, la Nación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento Naciona Planeación tienen como competencia distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones Educación (numeral 5.13 del artículo 5, Ley 715 de 2001), recursos con los cuales las entidades territor certificadas en educación cuentan en cada vigencia para sumar a sus recursos propios hacia la presta del servicio de educación a los jóvenes y adultos para cursar los ciclos 2 al 6, en las modalidades y bajo parámetros establecidos en la normatividad vigente, en especial lo definido en el Decreto 3011 de 1 (compilado por el Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015). En virtud c anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional remitió oficio 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación el día 3 de enero de 2020, con Asunto: Cierre f 2019, distribución y orientaciones Sistema General de Participaciones - SGP Educación Vigencia 2020, c que en el numeral 6 señaló las orientaciones en relación con

los recursos de SGP, el proceso operativo y las fechas a tener en cuenta para adelantar la CONTRATAC DEL SERVICIO EDUCATIVO - ciclos jóvenes, adultos y mayores, que se pretendan financiar con recursos SGP en la vigencia 2020; lo anterior sin perjuicio de la facultad de financiar este servicio educativo recursos propios.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional ha venido asignando recursos tanto Presupuesto General de la Nación como del Sistema General de Participaciones (en el marco de lo estipuen el artículo 5.13 y 5.15 de la Ley 715 de 2001) para apoyar a las entidades territoriales en los proc de formación de adultos incluso durante la actual vigencia fiscal; sin embargo, esta asignación depend la gestión que adelante la entidad territorial, en el marco de la autonomía en la administración de recursos, tal como lo indica el artículo 18 de la Ley 715 del 2001.

En virtud de lo anterior y las funciones de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, conforn marco normativo vigente y en atención a que existen diferentes fuentes de financiación para la presta del servicio de educación para adultos, con el fin de dar claridad en relación con los procesos de forma para esta población en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se hace necesario modific numeral 4 de la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, en lo relacionado con la prioridad en la presta del servicio, entendiendo que la prestación del servicio requiere de la mejor organización durant pandemia declarada por COVID-19.

Por lo anterior, se modifica el numeral 4 de la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, la cual quedará así

4. Prioridad en la prestación del servicio educativo

Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP Educación- deben garantizar la atención prestación del servicio educativo de la población en edad escolar; lo anterior, sin perjuicio de la contrata de la prestación del servicio educativo para adultos que la entidad territorial certificada haya sus durante la presente vigencia de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional e comunicación suscrita por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas y la Subdirección de Monitor Control emitida el 3 de enero de 2020, respecto a la obligación de remitir la información de la pobla focalizada para la respectiva autorización, y consecuentemente darán prioridad para la culminación de ciclos que cada persona haya iniciado, garantizando la culminación del respectivo ciclo.

Adicionalmente, las entidades territoriales deben observar las siguientes orientaciones:

- Los procesos de formación para adultos que son atendidos con horas extras de docentes de la pl oficial que ya iniciaron su proceso de formación y cuyas personas están debidamente matriculadas, de ser garantizados hasta la culminación del ciclo en curso.
- Las nuevas contrataciones para adelantar los siguientes ciclos de educación de adultos se realiz cumpliendo las condiciones legales definidas por la normatividad que rige la materia, así como por orientaciones que para tal fin ha expedido el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido contratación de educación de adultos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones o vigencia 2020 se adelanta de conformidad con lo señalado en la comunicación suscrita por la Oficina Ase de Planeación y Finanzas y la Subdirección de Monitoreo y Control emitida el 3 de enero de 2020 anterior, sin perjuicio de los recursos propios que las Entidades Territoriales Certificadas en educa destinen para este fin.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional





